

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 25 de Noviembre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V.
MANUEL DOBLADO SUR No. 900
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio,*

.....2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 2

Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0501027/12, contenida en el oficio número 336/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM01027-12-7-001/13 al RIM01027-12-7-056/13, con fecha 29 de Octubre de 2013, notificada legalmente 22 de noviembre de 2013 en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 336/2012 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Siendo las 13:20 horas del día 11 de Diciembre de 2012, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501027/12, contenida en el Oficio Número 336/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. Gilberto Orlando Villarreal Montemayor en su carácter de tercero compareciente y ARQUITECTO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 12 de Diciembre de 2012 a las 12:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 12 de Diciembre de 2012, los C.C. ALICIA ARACELI BARRON ZAMORA y BEATRIZ MORALES CARRANZA, Visitadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituidos legalmente en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501027/12, contenida en el Oficio Número 336/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 3

de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 11 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ARQUITECTO del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 27 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes VIMG850513 y con domicilio en SANTA LUCIA No 185, FRACC. HDA SAN PABLO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición de los C.C. Visitadores se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR el Visitador C. ALICIA ARACELI BARRON ZAMORA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0015/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación BAZA-690713, el Visitador C. BEATRIZ MORALES CARRANZA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0042/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MOCB-720925, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las cuales ostenta su firma autógrafa, en las cuales aparecen las fotografías que corresponden a los rasgos físicos de los C.C. Visitadores.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores ALICIA ARACELI BARRON ZAMORA y BEATRIZ MORALES CARRANZA, notificaron y entregaron el Oficio número 336/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien en ese momento se nego a recibir y firmar el oficio de inicio del contribuyente auditado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 12 de Diciembre de 2012, levantada a folios del número RIM01027-12-1-001/12 al RIM01027-12-1-006/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-140/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA POR NO PRESENTAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD, AL INICIO DE LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo adicional de 6 (seis) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 336/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedido al amparo de la orden número RIM0501027/12, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALS-140/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 14:23 horas del día 13 de Diciembre de 2012, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 4

ubicado en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/MALS-140/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le impone la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. Gilberto Orlando Villarreal Montemayor en su carácter de tercero compareciente y ARQUITECTO del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 14 de Diciembre de 2012 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 14 de Diciembre de 2012, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/MALS-140/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le impone la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 13 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ARQUITECTO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 27 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado con Registro Federal de Contribuyentes VIMG850513 y con domicilio en SANTA LUCIA No 185, FRACC. HDA SAN PABLO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador BEATRIZ MORALES CARRANZA, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/MALS-140/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le impone la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, con firma autógrafa original

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 5

del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien en ese momento se hizo constar que el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR se nego recibir y firmar el oficio de la multa con numero AFG-ACF/MALS-140/2012 del contribuyente auditado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 14 de Diciembre de 2012, levantada a folios del número RIM01027-12-2-001/12 al RIM01027-12-2-006/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1087/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Siendo las 12:18 horas del día 17 de Diciembre de 2012, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1087/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., siendo que el C. Gilberto Orlando Villarreal Montemayor en su carácter de tercero compareciente y ARQUITECTO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Diciembre de 2012 a las 09:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 18 de Diciembre de 2012, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1087/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., al C. GILBERTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 6

ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ARQUITECTO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 17 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ARQUITECTO del contribuyente visitado, no acreditando documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 27 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes VIMG850513 y con domicilio en SANTA LUCIA No 185, FRACC. HDA SAN PABLO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Se hace constar que ante el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR el Visitador C. BEATRIZ MORALES CARRANZA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0042/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MOCB-720925, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador BEATRIZ MORALES CARRANZA, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1087/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien en ese momento se hizo constar que el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR se nego a recibir y firmar el oficio solicitud de información y documentación del contribuyente auditado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

La información y documentación que se debiera proporcionar :

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso fundamento legal que lo exige, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarios en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 7

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revision que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la integracion mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio sujeto a revision.
- 2.- Cedula de papeles de trabajo que contengan las cifras de la integracion de los calculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revision, asi como de los calculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revision, incluyendo la determinacion del coeficiente de utilidad aplicado; asi como los calculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinacion del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revision.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, asi como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revision.
- 5.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la integracion por concepto e importe de los ingresos, asi como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaracion Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago.
- 6.-Cedula de papel de trabajo para la determinacion de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revision.
- 7.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la determinacion base y calculo del ajuste anual por inflacion del ejercicio sujeto a revision.
- 8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por acumular sus inventarios para efectos del calculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

- 1.- Libros Principales y Auxillares, asi como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el articulo 28 primer parrafo fraccion I, y ultimo parrafo delCodigo Fiscal de la Federacion y articulo 29 primer parrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remision, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de credito del ejercicio sujeto a revision.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 8

3.- Polizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.

La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace constar que en ese momento el C. Visitador BEATRIZ MORALES CARRANZA, requirió al C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR en su carácter de quien recibe acta, exhiba la documentación e información solicitada en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1087/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria, nada

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 18 de Diciembre de 2012, levantada a folios del número RIM01027-12-3-001/12 al RIM01027-12-3-007/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-021/2013 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo adicional de 6 (seis) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1087/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, expedido al amparo de la orden número RIM0501027/12, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALS-021/2013 de fecha 11 de Enero de 2013, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 10:00 horas del día 14 de Enero de 2013, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/MALS-021/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. Gilberto Orlando Villarreal Montemayor en su carácter de tercero compareciente y ARQUITECTO del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 9

representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 15 de Enero de 2013 a las 12:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 15 de Enero de 2013, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/MALS-021/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 14 de Enero de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ARQUITECTO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 27 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado con Registro Federal de Contribuyentes VIMG850513 y con domicilio en SANTA LUCIA No 185, FRACC. HDA SAN PABLO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador BEATRIZ MORALES CARRANZA, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/MALS-021/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien en ese momento se hizo constar que el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR se nego recibir y firmar el oficio de multa con numero AFG-ACF/MALS-021/2013 del contribuyente auditado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 15 de Enero de 2013, levantada a folios del número RIM01027-12-4-001/13 al RIM01027-12-4-006/13, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-107/2013 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Siendo las 14:00 horas del día 15 de Enero de 2013, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-107/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 10

Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., siendo que el C. Gilberto Orlando Villarreal Montemayor en su carácter de tercero compareciente y ARQUITECTO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 16 de Enero de 2013 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 16 de Enero de 2013, el C. BEATRIZ MORALES CARRANZA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: MANUEL DOBLADO SUR No. 900, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número afg-acf/als-of-107/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., al C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ARQUITECTO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 15 de Enero de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ARQUITECTO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 27 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes VIMG850513 y con domicilio en SANTA LUCIA No 185, FRACC. HDA SAN PABLO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000158401178, clave de elector VLMNGL85051319H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR el Visitador C. BEATRIZ MORALES CARRANZA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0078/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación MOCB-720925, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 11

del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador BEATRIZ MORALES CARRANZA, notifico y entrego el Oficio número afg-acf/als-of-107/2013, de fecha 11 de Enero de 2013, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien en ese momento se hizo constar que el . GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR se nego a recibir y firmar el oficio de información y documentación del contribuyente auditado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

1.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.

2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.

3.- En su caso fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cedula de papeles de trabajo que contengan las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado, así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

3.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 12

5.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la integracion por concepto e importe de los ingresos, asi como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaracion anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago.

6.- Cedula de papel de trabajo para la determinacion de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revision.

7.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la determinacion base y calculo del ajuste anual por inflacion del ejercicio sujeto a revision.

8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por acumular sus inventarios para efectos del calculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, asi como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el articulo 28 primer parrafo fraccion I y ultimo parrafo delCodigo Fiscal de la Federacion y articulo 29 primer parrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remision, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de credito del ejercicio sujeto a revision.

3.- Polizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentacion soporte del ejercicio sujeto a revision.

La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace constar que en ese momento el C. Visitador BEATRIZ MORALES CARRANZA, requirió al C. GILBERTO ORLANDO VILLARREAL MONTEMAYOR en su carácter de carácter de quien recibe acta, exhiba la documentación e información solicitada en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-107/2013 de fecha 11 de Enero de 2013, necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 5 de fecha 16 de Enero de 2013, levantada a folios del número RIM01027-12-5-001/13 al RIM01027-12-5-006/13, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-682/2013 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 10 de Julio de 2013, en virtud

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 13

de que el C. CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de Julio de 2013 de la hoja 1 a la hoja 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. RIM0501027/12 contenida en el oficio No. 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-682/2013, de fecha 4 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:32 horas del día 1 de Agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-831/2013 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:35 horas del día 5 de Agosto de 2013, en virtud de que el C. CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de Julio de 2013 de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 14

hoja 1 a la hoja 13, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. RIM0501027/12 contenida en el oficio No. 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-831/2013, de fecha 2 de Agosto de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:32 horas del día 27 de Agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL NUMERO 6 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:28 horas del día 2 de Septiembre de 2013, en virtud de que el C. CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Agosto de 2013 de la hoja 1 a la hoja 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. RIM0501027/12 contenida en el oficio No. 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados la Acta Ultima Parcial numero 6, de fecha 30 de Agosto de 2013, asunto, elaborado por el auditor BEATRIZ MORALES CARRANZA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 15

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 2 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:52 horas del día 25 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DE LA ACTA FINAL NUMERO 7 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501027/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:29 horas del día 29 de Octubre de 2013, en virtud de que el C. CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MANUEL DOBLADO SUR No. 900 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Octubre de 2013 de la hoja 1 a la hoja 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. RIM0501027/12 contenida en el oficio No. 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Acta Final numero 7, de fecha 25 de Octubre de 2013, a traves de la cual se le dan a conocer en forma circunstanciada, los hechos u omisiones detectados en la revision que se le ha venido practicando, elaborado por el auditor BEATRIZ MORALES CARRANZA.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Octubre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 16

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:38 horas del día 22 de Noviembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 30 de Agosto de 2013 levantada a folios RIM01027-12-6-001/13 al RIM01027-12-6-050/13, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 29 de Octubre de 2013, levantada a folios números RIM01027-12-7-001/13 al RIM01027-12-7-056/13, la cual fue notificada por estrados el día 22 de noviembre de 2013., lo que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones mensuales presentadas por el contribuyente por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 17

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza". -----

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".-----

RÉGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. y según consulta al Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra registrado con la actividad de Servicio de alquiler terrenos y Edi no Residen, de lo cual se conoció que tributa en el Régimen Fiscal: Personas Morales Régimen General, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	26-12-2008
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	26-12-2008
218	Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	26-12-2008
26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	26-12-2008
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	26-12-2008
46	Declaración anual de ISR del ejercicio	26-12-2008

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 18

	Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	26-12-2008
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	26-12-2008
601	Régimen General de Ley Personas Morales	26-12-2008
61	Entero de retención de ISR por servicios profesionales. Mensual	26-12-2008
702	IETU anual PM genérica	26-12-2008
79	Entero de retenciones de IVA Mensual	26-12-2008
9	Pago definitivo mensual de IVA	26-12-2008

I.IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DE LAS PERSONAS MORALES.- RÉGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO FISCAL.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011. DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

El contribuyente revisado no presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2011 PERSONAS MORALES.

El contribuyente revisado no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración anual normal del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, para efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas morales, lo cual se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A. INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que mediante la orden número RIM0501027/12 contenida en el oficio numero 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado con previo citatorio el 12 de Diciembre del 2012, ahora bien y en virtud de que CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. no proporciono información y documentación alguna y en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. proporcionara la información y documentación solicitada, esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 19

la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. Conociendo que el contribuyente revisado no presento declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, ni pagos provisiones afectos a este Impuesto por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, relacionados con el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. Por el ejercicio correspondiente del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, derivado de lo anterior esta autoridad presume Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 8,446,681.44, la cual corresponde a los Ingresos Acumulables determinados por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	8,446,681.44
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	\$ 8,446,681.44

1.1. – INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V., a la fecha Última Acta Parcial y de la Acta Final y de la presente Liquidación no tiene presentada la declaración anual del ejercicio 2011, sujeto a revisión.

1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS.

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y toda vez que los depósitos de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se presumen como ingresos por los cuales debe pagar contribuciones y al considerarse ingresos no registrados en su contabilidad toda vez que el contribuyente no la proporcione a la solicitud de la autoridad durante el ejercicio de sus facultades de revisión; y en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación"; esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación por lo que se presume Ingresos acumulables en base a depósitos bancarios en cantidad de \$ 8,446,681.44 dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se integra de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 20

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0166820913	\$ 6,189,334.40
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BANORTE, S.A CUENTA 00669281620	2,256,484.98
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BANORTE CUENTA 00678213771	862.06
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	\$ 8,446,681.44

La cantidad de \$ 8,446,681.44 correspondiente a los ingresos acumulables determinados por depósitos bancarios del banco BBVA BANCOMER, S.A, cuenta 0166820913 se conocieron del oficio número 214-3/RGC-303890/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 06 de Marzo de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo el Banco BBVA BANCOMER, S.A, remitió oficio número 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de Marzo de 2013, emitido por el Banco BBVA Bancomer, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco BBVA BANCOMER, S.A. cuenta 0166820913, por los meses de Enero a Diciembre de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0166820913 registrada a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 7,179,627.99, cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Residen, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depósitos en cantidad de 7,179,627.99 tiene el iva trasladado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 7,179,627.99, dando como resultado la cantidad de \$ 6,189,334.40, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS DE Banco BBVA BANCOMER. S.A. cuenta 0166820913	(DIVIDIDO ENTRE 1.16, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS del Banco BBAVA BANCOMER, S.A. cuenta 0166820913
--------------------------	--	---



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 21

Table with 3 columns: Month, Amount 1, Amount 2. Rows include ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and SUMA.

El análisis por deposito de la cantidad de \$ 7,179,627.99 correspondiente al total de depósitos efectuados en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0166820913, es el siguiente:

Table with 3 columns: FECHA efectivamente cobrado, IMPORTE DEPOSITO, ENTRE 1.16. Rows show specific deposit dates and monthly summaries for Enero, Febrero, and Marzo.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 22

20-05-11	631,864.77	544,711.00
Suma Mayo	678,464.94	584,883.56
07-06-11	395,007.96	340,524.11
20-06-11	35,000.00	30,172.41
24-06-11	248,089.44	213,870.20
Suma Junio	678,097.40	584,566.72
01-07-11	189,795.67	163,616.95
08-07-11	60,030.80	51,750.68
08-07-11	90,898.38	78,360.67
15-07-11	160,344.43	138,227.98
28-07-11	100,000.00	86,206.89
29-07-11	62,589.13	53,956.14
Suma Julio	663,658.41	572,119.31
12-08-11	36,245.29	31,245.93
19-08-11	154,211.76	132,941.17
26-08-11	108,153.38	93,235.67
26-08-11	191,468.50	165,059.06
Suma Agosto	490,078.93	422,481.83
02-09-11	201,199.27	173,447.64
12-09-11	5,000.00	4,310.34
15-09-11	232,904.23	200,779.50
23-09-11	9,713.55	8,373.75
29-09-11	127,762.34	110,139.96
Suma Sept.	576,579.39	497,051.19
07-10-11	306,848.40	264,524.48
11-10-11	33,000.00	28,448.27
14-10-11	202,901.19	174,914.81
19-10-11	25,000.00	21,551.72
21-10-11	185,230.25	159,681.27
28-10-11	131,631.21	113,475.18
28-10-11	83,957.53	72,377.18
Suma	968,568.58	834,972.91

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 23

Octubre		
04-11-11	171,106.18	147,505.32
11-11-11	95,476.83	82,307.61
Suma Nov.	266,583.01	229,812.93
08-12-11	184,025.63	158,642.78
22-12-11	194,832.06	167,958.67
Suma Dic.	378,857.69	326,601.45
Suma total	7,179,627.99	6,189,334.40

Así mismo la cantidad de \$ 2,256,484.98 correspondiente a los Ingresos Acumulables por Depósitos bancarios del banco Banorte, S.A. cuenta 00669281620, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 214-3/RGC-304083/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, expedido por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A. Remitió oficio número 214-2/RGC-165937/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estado de Cuenta Bancario de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 0669281620, de Enero a Diciembre del 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de Enero a diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 2,617,522.94 dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Resid, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depósitos en cantidad de 2,617,522.94 tiene el iva trasladado, ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 2,617,522.94, dando como resultado la cantidad de \$ 2,256,484.98, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS DE Banco BANORTE cuenta 00669281620	(DIVIDIDO ENTRE 1.16, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS del
-----------------------------------	--	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 24

		Banco BANORTE, cuenta 00669281620
ENERO	305,393.58	263,270.31
FEBRERO	597,339.43	514,947.76
MARZO	50,337.88	43,394.72
ABRIL	217,948.52	187,886.63
MAYO	165,546.02	142,712.06
JUNIO	124,081.90	106,967.13
JULIO	127,595.41	109,996.01
AGOSTO	276,390.95	238,268.02
SEPTIEMBRE	231,805.55	199,832.33
OCTUBRE	393,731.03	339,423.25
NOVIEMBRE	46,523.60	40,106.55
DICIEMBRE	80,829.07	69,680.21
SUMA	2,617,522.94	2,256,484.98

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 2,617,522.94 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banco Banorte cuenta 00669281620, se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
18-01-11	49,329.00	42,525.00
26-01-11	32,244.82	27,797.25
28-01-11	173,819.76	149,844.62
31-01-11	50,000.00	43,103.44
Suma Enero	305,393.58	263,270.31
04-02-11	127,681.04	110,069.86
11-02-11	121,934.86	105,116.25
16-02-11	48,799.22	42,068.29
18-02-11	181,774.81	156,702.42
25-02-11	117,149.50	100,990.94



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 25

Suma Febrero	597,339.43	514,947.76
11-03-11	50,337.88	43,394.72
Suma Marzo	50,337.88	43,394.72
08-04-11	7,988.89	6,886.97
08-04-11	64,060.51	55,224.57
12-04-11	28,441.89	24,518.87
15-04-11	7,461.18	6,432.05
20-04-11	15,390.20	13,267.41
20-04-11	94,605.85	81,556.76
Suma Abril	217,948.52	187,886.63
02-05-11	18,000.00	15,517.24
06-05-11	22,707.22	19,575.18
09-05-11	25,000.00	21,551.72
20-05-11	25,386.79	21,885.16
20-05-11	22,707.00	19,575.00
23-05-11	35,534.88	30,633.51
27-05-11	16,210.13	13,974.25
Suma Mayo	165,546.02	142,712.06
03-06-11	20,223.98	17,434.46
10-06-11	20,386.98	17,574.98
17-06-11	33,207.20	28,626.89
24-06-11	32,263.74	27,813.56
24-06-11	18,000.00	15,517.24
Suma Junio	124,081.90	106,967.13
01-07-11	39,511.67	34,061.78
07-07-11	11,806.14	10,177.70
15-07-11	25,682.14	22,139.77
22-07-11	19,517.52	16,825.44
29-07-11	31,077.94	26,791.32
Suma Julio	127,595.41	109,996.01
08-08-11	13,885.20	11,970.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 26

12-08-11	35,000.00	30,172.41
16-08-11	41,505.75	35,780.81
19-08-11	50,000.00	43,103.44
25-08-11	6,000.00	5,172.41
26-08-11	80,000.00	68,965.51
29-08-11	50,000.00	43,103.44
Suma Agosto	276,390.95	238,268.02
02-09-11	50,000.00	43,103.44
02-09-11	55,141.03	47,535.37
07-09-11	10,000.00	8,620.68
09-09-11	50,000.00	43,103.44
15-09-11	31,664.52	27,297.00
15-09-11	30,000.00	25,862.06
19-09-11	5,000.00	4,310.34
Suma Sept.	231,805.55	199,832.33
07-10-11	200,000.00	172,413.79
07-10-11	3,700.00	3,189.65
10-10-11	50,000.00	43,103.44
14-10-11	50,000.00	43,103.44
18-10-11	30,031.03	25,888.81
19-10-11	40,000.00	34,482.75
21-10-11	20,000.00	17,241.37
Suma Octubre	393,731.03	339,423.25
04-11-2011	38,523.60	33,210.00
24-11-2011	8,000.00	6,896.55
Suma Nov.	46,523.60	40,106.55
02-12-2011	12,259.95	10,568.92
09-12-2011	15,606.38	13,453.77
16-12-2011	14,150.00	12,198.27
19-12-2011	23,462.74	20,226.50
31-12-2011	15,350.00	13,232.75
Suma Dic.	80,829.07	69,680.21

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 27

Suma total	2,617,522.94	2,256,484.98
------------	---------------------	---------------------

Así mismo la cantidad de \$ 862.06 correspondiente a los Ingresos Acumulables por determinados por Depósitos bancarios del banco Banorte, S.A. cuenta 00678213771, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 214-3/RGC-304083-/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, expedido por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A. Remitió oficio número 214-2/RGC-165937/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estado de Cuenta Bancario de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. S.A. cuenta 00678213771, por el ejercicio de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido Enero al 31 de Diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,000.00 dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Residen, actividad que se encuentra sujeta al traslado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depósitos en cantidad de \$ 1,000.00 tiene el iva trasladado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 1,000.00 dando como resultado la cantidad de \$ 862.06, como a continuación se indica:

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 1,000.00 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banco Banorte cuenta , se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
14-03-2011	1000.00	862.06
Suma Enero	1,000.00	862.06
Abril	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 28

Octubre	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00
Suma total	1,000.00	862.06

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco BBVA BANCOMER, S.A. Y Banco Mercantil del Norte, S.A. los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-3/RGC-303890/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 06 de Marzo de 2013, y oficio 214-3/RGC-304083/2013, Expediente 01/HV-1034/13 de fecha 20 de marzo de 2013 expedidos por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibidos por la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los días 22 de Marzo de 2013, y 12 de abril de 2013, además de los oficios numero 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de marzo de 2013, expedido BBVA Bancomer, S.A oficio 214-2/RGC-165937/2013, Expediente 01-HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. , las cuales se encuentra integradas de 100 fojas útiles, las cuales se integran de la siguiente manera: 1 (una) corresponde al oficio número AFG-ACF-OF-0284/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, en el cual se solicita al C. LIC.VIVIANA GARZA SALAZAR, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos información y documentación, al cual se anexo 1 (una) hoja correspondiente al requerimiento numero 231/2012, ambas emitidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a la comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2 (DOS) hojas correspondiente a los memorándums números AFG-ACFP-M-0253/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013 y AFG-ACFP-M-0301/2013 de fecha 15 de Abril de 2013, ambos se remiten contestación de la Comisión Nacional Bancaria, 4 hojas las cuales corresponden a los oficios números 214-3/RGC-303890/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 06 de marzo de 2013, y oficio numero 214-3/RGC-304083/2013 Expediente 01/HV-1034/13 de fecha 20 de marzo de 2013 ambos expedidos por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibidos por la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 22 de Marzo de 2013 y 12 de abril de 2013 , además de los oficios numero 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de marzo de 2013, expedido por el Banco BBVA Bancomer, S.A., oficio 214-2/RGC-165937/ 2013, Expediente 01/HV-1034-13 de fecha 14 de Marzo de 2013, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. y 44 (Cuarenta y cuatro) hojas corresponden a los Estados de Cuenta Bancarios, cuenta numero 0166820913 del Banco BBVA Bancomer S.A., por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 y 48 (Cuarenta y ocho) hojas las cuales corresponden a los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuentas 0669281620, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, cuenta de inversión ligada a la cuenta 0669281620 con numero 0674157831 por los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, cuenta tipo de cheques con numero 0678213771 por los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2011 y cuenta inversión ligada a la cuenta 0678213771 con numero 0679623041 por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE S.A. DE C.V.,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 29

Mismas que forman parte integrante de la Última Acta Parcial, Acta Final y de la presente Liquidación y de las cuales se anexaron para la publicación y notificación por estrados y cada una de estas hojas hecho que se hizo constar en el oficio número, AFG-ACF/ALS-OF-831/2013 de fecha 2 de Agosto del 2013, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las copias fotostáticas anteriormente citadas fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas hojas que se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 8,446,681.44 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 primer párrafo Fracción I inciso c) 20 primer párrafo fracciones I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, 59 Fracción III primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que el contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. a la fecha de la Última Acta Parcial, Acta Final y de la presente Liquidación no exhibió sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, solicitada mediante 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual contiene la orden número RIM0501027/12, notificada legalmente el 12 de Diciembre del 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES

Se hace constar que mediante la orden número RIM0501027/12 contenida en el oficio número 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado con previo citatorio el 12 de Diciembre del 2012, ahora bien y en virtud de que CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. no proporcionó información y documentación alguna y en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. proporcionara la información y documentación solicitada, esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas que el contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 30

revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. Conociendo que el contribuyente revisado no presento pagos mensuales definitivos afectos a este Impuesto por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, relacionados con el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. Por los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2011, derivado de lo anterior esta autoridad presume Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% en cantidad de \$ 8,446,681.44, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	\$ 0.00
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	8,446,681.44
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS NO DECLARADOS	\$ 8,446,681.44

2.1. -VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V., a la fecha de la Última Acta Parcial y la Acta Final y la presente Liquidación no tiene presentada los pagos mensuales definitivos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011.

2.2.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS.

Se hace constar que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. no proporciono la Información y documentación solicitada en la revisión de gabinete No RIM0501027/12 de fecha 30 de Noviembre de 2012 contenida en el oficio numero 336/2012 por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, por lo que se solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con oficio No AFG-ACF-OF-0284/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012 dando Contestación y proporcionando estados de cuenta bancarios de los meses sujetos a revisión, toda vez que los depósitos de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A DE C.V. se presumen como ingresos por los cuales debe pagar contribuciones y al considerarse ingresos no registrados en su contabilidad toda vez que el contribuyente no la proporciono a solicitud de la autoridad durante el ejercicio de sus facultades de revisión y de acuerdo al artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 31

en contrario: fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación"; por lo que se presume Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% Efectivamente Cobrados en base a depósitos bancarios en cantidad de \$ 8,446,681.44, dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0166820913	\$ 6,189,334.40
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BANORTE, S.A CUENTA 00669281620	2,256,484.98
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BANORTE CUENTA 00678213771	862.06
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	\$ 8,446,681.44

La cantidad de \$ 8,446,681.44 correspondiente al Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa 16% efectivamente cobrados por depósitos bancarios del banco BBVA BANCOMER, S.A, cuenta 0166820913 se conocieron del oficio número 214-3/RGC-303890/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 06 de Marzo de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo el Banco BBVA BANCOMER, S.A, remitió oficio número 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de Marzo de 2013, emitido por el Banco BBVA Bancomer, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco BBVA BANCOMER, S.A. cuenta 0166820913, por los meses de Enero a Diciembre de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0166820913 registrada a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 7,179,627.99, cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 32

revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Residen, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depósitos en cantidad de 7,179,627.99 tiene iva trasladado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 7,179,627.99, dando como resultado la cantidad de \$ 6,189,334.40, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS DE Banco BBVA BANCOMER. S.A. cuenta 0166820913	(DIVIDIDO ENTRE 1.16, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS del Banco BBAVA BANCOMER, S.A. cuenta 0166820913
ENERO	52,553.83	45,305.02
FEBRERO	1,983,543.70	1,709,951.46
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	442,642.11	381,588.02
MAYO	678,464.94	584,883.56
JUNIO	678,097.40	584,566.72
JULIO	663,658.41	572,119.31
AGOSTO	490,078.93	422,481.83
SEPTIEMBRE	576,579.39	497,051.19
OCTUBRE	968,568.58	834,972.91
NOVIEMBRE	266,583.01	229,812.93
DICIEMBRE	378,857.69	326,601.45
SUMA	7,179,627.99	6,189,334.40

El análisis por deposito de la cantidad de \$ 7,179,627.99 correspondiente al total de depósitos efectuados en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0166820913, es el siguiente:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
01-01-11	23,200.01	20,000.01
07-01-11	22,393.80	19,305.00
19-01-11	6,960.02	6,000.01
Suma Enero	52,553.83	45,305.02



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 33

01-02-11	1,983,543.70	1,709,951.46
Suma Febrero	1,983,543.70	1,709,951.46
Suma Marzo	0.00	0.00
06-04-11	200.00	172.41
06-04-11	317,442.11	273,656.99
07-04-11	125,000.00	107,758.62
Suma Abril	442,642.11	381,588.02
13-05-11	19,833.91	17,098.19
13-05-11	26,766.26	23,074.37
20-05-11	631,864.77	544,711.00
Suma Mayo	678,464.94	584,883.56
07-06-11	395,007.96	340,524.11
20-06-11	35,000.00	30,172.41
24-06-11	248,089.44	213,870.20
Suma Junio	678,097.40	584,566.72
01-07-11	189,795.67	163,616.95
08-07-11	60,030.80	51,750.68
08-07-11	90,898.38	78,360.67
15-07-11	160,344.43	138,227.98
28-07-11	100,000.00	86,206.89
29-07-11	62,589.13	53,956.14
Suma Julio	663,658.41	572,119.31
12-08-11	36,245.29	31,245.93
19-08-11	154,211.76	132,941.17
26-08-11	108,153.38	93,235.67
26-08-11	191,468.50	165,059.06
Suma Agosto	490,078.93	422,481.83
02-09-11	201,199.27	173,447.64
12-09-11	5,000.00	4,310.34
15-09-11	232,904.23	200,779.50
23-09-11	9,713.55	8,373.75

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 34

29-09-11	127,762.34	110,139.96
Suma Sept.	576,579.39	497,051.19
07-10-11	306,848.40	264,524.48
11-10-11	33,000.00	28,448.27
14-10-11	202,901.19	174,914.81
19-10-11	25,000.00	21,551.72
21-10-11	185,230.25	159,681.27
28-10-11	131,631.21	113,475.18
28-10-11	83,957.53	72,377.18
Suma Octubre	968,568.58	834,972.91
04-11-11	171,106.18	147,505.32
11-11-11	95,476.83	82,307.61
Suma Nov.	266,583.01	229,812.93
08-12-11	184,025.63	158,642.78
22-12-11	194,832.06	167,958.67
Suma Dic.	378,857.69	326,601.45
Suma total	7,179,627.99	6,189,334.40

Así mismo la cantidad de \$ 2,256,484.98 correspondiente a Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados determinados por Depósitos bancarios del banco Banorte, S.A. cuenta 00669281620, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 214-3/RGC-304083/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, expedido por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A. Remitió oficio número 214-2/RGC-165937/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estado de Cuenta Bancario de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 0669281620, de Enero a Diciembre del 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de Enero a diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 2,617,522.94 dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Resid, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 35

que se presume que dichos depósitos en cantidad de \$ 2,617,522.94 tiene el iva trasladado ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 2,617,522.94 dando como resultado la cantidad de \$ 2,256,484.98, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS DE Banco BANORTE cuenta 00669281620	(DIVIDIDO ENTRE 1.16, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS del Banco BANORTE, cuenta 00669281620
ENERO	305,393.58	263,270.31
FEBRERO	597,339.43	514,947.76
MARZO	50,337.88	43,394.72
ABRIL	217,948.52	187,886.63
MAYO	165,546.02	142,712.06
JUNIO	124,081.90	106,967.13
JULIO	127,595.41	109,996.01
AGOSTO	276,390.95	238,268.02
SEPTIEMBRE	231,805.55	199,832.33
OCTUBRE	393,731.03	339,423.25
NOVIEMBRE	46,523.60	40,106.55
DICIEMBRE	80,829.07	69,680.21
SUMA	2,617,522.94	2,256,484.98

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 2,617,522.94 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banco Banorte cuenta 00669281620, se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
18-01-11	49,329.00	42,525.00
26-01-11	32,244.82	27,797.25
28-01-11	173,819.76	149,844.62



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 36

31-01-11	50,000.00	43,103.44
Suma Enero	305,393.58	263,270.31
04-02-11	127,681.04	110,069.86
11-02-11	121,934.86	105,116.25
16-02-11	48,799.22	42,068.29
18-02-11	181,774.81	156,702.42
25-02-11	117,149.50	100,990.94
Suma Febrero	597,339.43	514,947.76
11-03-11	50,337.88	43,394.72
Suma Marzo	50,337.88	43,394.72
08-04-11	7,988.89	6,886.97
08-04-11	64,060.51	55,224.57
12-04-11	28,441.89	24,518.87
15-04-11	7,461.18	6,432.05
20-04-11	15,390.20	13,267.41
20-04-11	94,605.85	81,556.76
Suma Abril	217,948.52	187,886.63
02-05-11	18,000.00	15,517.24
06-05-11	22,707.22	19,575.18
09-05-11	25,000.00	21,551.72
20-05-11	25,386.79	21,885.16
20-05-11	22,707.00	19,575.00
23-05-11	35,534.88	30,633.51
27-05-11	16,210.13	13,974.25
Suma Mayo	165,546.02	142,712.06
03-06-11	20,223.98	17,434.46
10-06-11	20,386.98	17,574.98
17-06-11	33,207.20	28,626.89
24-06-11	32,263.74	27,813.56
24-06-11	18,000.00	15,517.24
Suma Junio	124,081.90	106,967.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 37

01-07-11	39,511.67	34,061.78
07-07-11	11,806.14	10,177.70
15-07-11	25,682.14	22,139.77
22-07-11	19,517.52	16,825.44
29-07-11	31,077.94	26,791.32
Suma Julio	127,595.41	109,996.01
08-08-11	13,885.20	11,970.00
12-08-11	35,000.00	30,172.41
16-08-11	41,505.75	35,780.81
19-08-11	50,000.00	43,103.44
25-08-11	6,000.00	5,172.41
26-08-11	80,000.00	68,965.51
29-08-11	50,000.00	43,103.44
Suma Agosto	276,390.95	238,268.02
02-09-11	50,000.00	43,103.44
02-09-11	55,141.03	47,535.37
07-09-11	10,000.00	8,620.68
09-09-11	50,000.00	43,103.44
15-09-11	31,664.52	27,297.00
15-09-11	30,000.00	25,862.06
19-09-11	5,000.00	4,310.34
Suma Sept.	231,805.55	199,832.33
07-10-11	200,000.00	172,413.79
07-10-11	3,700.00	3,189.65
10-10-11	50,000.00	43,103.44
14-10-11	50,000.00	43,103.44
18-10-11	30,031.03	25,888.81
19-10-11	40,000.00	34,482.75
21-10-11	20,000.00	17,241.37
Suma Octubre	393,731.03	339,423.25
04-11-2011	38,523.60	33,210.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 38

24-11-2011	8,000.00	6,896.55
Suma Nov.	46,523.60	40,106.55
02-12-2011	12,259.95	10,568.92
09-12-2011	15,606.38	13,453.77
16-12-2011	14,150.00	12,198.27
19-12-2011	23,462.74	20,226.50
31-12-2011	15,350.00	13,232.75
Suma Dic.	80,829.07	69,680.21
Suma total	2,617,522.94	2,256,484.98

Así mismo la cantidad de \$ 862.06 correspondiente a el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados determinados por Depósitos bancarios del banco Banorte, S.A. cuenta 00678213771, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 214-3/RGC-304083-/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, expedido por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A. Remitió oficio número 214-2/RGC-165937/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estado de Cuenta Bancario de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. S.A. cuenta 00678213771, por el ejercicio de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido Enero al 31 de Diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,000.00 dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Residen, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depósitos en cantidad de \$ 1,000.00 tiene el iva trasladado ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 1,000.00 dando como resultado la cantidad de \$ 862.06, como a continuación se indica:

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 1,000.00 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banco Banorte cuenta , se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
-----------------------------	------------------	------------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 39

14-03-2011	1000.00	862.06
Suma Enero	1,000.00	862.06
Abril	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00
Suma total	1,000.00	862.06

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco BBVA BANCOMER, S.A. Y Banco Mercantil del Norte, S.A. los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-3/RGC-303890/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 06 de Marzo de 2013, y oficio 214-3/RGC-304083/2013, Expediente 01/HV-1034/13 de fecha 20 de marzo de 2013 expedidos por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibidos por la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los días 22 de Marzo de 2013, y 12 de abril de 2013, además de los oficios numero 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de marzo de 2013, expedido BBVA Bancomer, S.A oficio 214-2/RGC-165937/2013, Expediente 01-HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. , las cuales se encuentra integradas de 100 fojas útiles, las cuales se integran de la siguiente manera: 1 (una) corresponde al oficio número AFG-ACF-OF-0284/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, en el cual se solicita al C. LIC.VIVIANA GARZA SALAZAR, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos información y documentación, al cual se anexo 1 (una) hoja correspondiente al requerimiento numero 231/2012, ambas emitidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a la comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2 (DOS) hojas correspondiente a los memorándums números AFG-ACFP-M-0253/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013 y AFG-ACFP-M-0301/2013 de fecha 15 de Abril de 2013, ambos se remiten contestación de la Comisión Nacional Bancaria, 4 hojas las cuales corresponden a los oficios números 214-3/RGC-303890/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 06 de marzo de 2013, y oficio numero 214-3/RGC-304083/2013 Expediente 01/HV-1034/13 de fecha 20 de marzo de 2013 ambos expedidos por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibidos por la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 22 de Marzo de 2013 y 12 de abril de 2013 , además de los oficios numero 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de marzo de 2013, expedido por el Banco BBVA Bancomer, S.A., oficio 214-2/RGC-165937/ 2013, Expediente 01/HV-1034-13 de fecha 14 de Marzo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 40

de 2013, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. y 44 (Cuarenta y cuatro) hojas corresponden a los Estados de Cuenta Bancarios, cuenta numero 0166820913 del Banco BBVA Bancomer S.A., por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 y 48 (Cuarenta y ocho) hojas las cuales corresponden a los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuentas 0669281620, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, cuenta de inversión ligada a la cuenta 0669281620 con numero 0674157831 por los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, cuenta tipo de cheques con numero 0678213771 por los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2011 y cuenta inversión ligada a la cuenta 0678213771 con numero 0679623041 por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE S.A. DE C.V.,

Mismas que forman parte integrante de la Última Acta Parcial y la acta final y la presente Liquidación de las cuales se anexaron para la publicación y notificación por estrados y cada una de estas hojas hecho que se hizo constar en el oficio numero, AFG-ACF/ALS-OF-831/2013 de fecha 2 de Agosto del 2013, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las copias fotostáticas anteriormente citadas fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas hojas que se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V.

Derivado de que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. a la fecha de la Última Acta Parcial, Acta Final y de la presente Liquidación no exhibió sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales y por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionando copia de los estados de cuenta bancarios a nombre de contribuyente revisado por que esta autoridad presume Valor de Actos o Actividades Gravadas a la tasa 16% en cantidad 8,446,681.44 y de acuerdo a la actividad que manifiesta de servicio de alquiler terrenos y Edif. No residen.

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%, en cantidad de \$ 8,446,681.44, que se determinaron con fundamento en los Artículo 1 primer párrafo, fracción III, segundo y tercero párrafos, 1-B primer párrafo y segundo párrafo, 19 primer párrafo, 21 primer párrafo, 22 primer párrafo y 23 de la ley del Impuesto al Valor Agregado, 59 primer y segundo párrafo Fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

Derivado de que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. a la fecha de la Última Acta Parcial, Acta Final y presente Liquidación no exhibió sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado que ampare el IVA acreditable efectivamente pagado, correspondientes a compras y gastos, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 solicitada mediante oficio número 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual contiene la orden número RIM0501027/12 notificada legalmente el 12 de Diciembre del 2012, por lo que esta autoridad al no contar con los elementos necesarios para conocer y determinar Iva acreditable efectivamente pagado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 41

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

A).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Se hace constar que mediante la orden número RIM0501027/12 contenida en el oficio numero 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado con previo citatorio el 12 de Diciembre del 2012, ahora bien y en virtud de que CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. no proporcione información y documentación alguna y en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. proporcionara la información y documentación solicitada, esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. Conociendo que el contribuyente revisado no presento declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, ni pagos provisionales afectos a este Impuesto por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionados con el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. Por el ejercicio correspondiente del 01 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, derivado de lo anterior esta autoridad presume Ingresos efectivamente percibidos en cantidad de \$ 8,446,681.44, el cual corresponden a los ingresos efectivamente percibidos por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	8,446,681.44
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS NO DECLARADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 8,446,681.44

3.1. -INGRESOS PERCIBIDOS DECLARADOS

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V., a la fecha de la Última Acta Parcial y la Acta Final y de la presente Liquidación no tiene presentada la declaración anual del ejercicio 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 42

3.2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS.

Se hace constar que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. no proporciono la Información y documentación solicitada en la revisan de gabinete No RIM0501027/12 de fecha 30 de Noviembre de 2012 contenida en el oficio numero 336/2012 el cual fue debidamente notificado el 12 de Diciembre del 2012, y toda vez que la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2011, señala en el artículo 3 primer párrafo fracción IV, lo siguiente: "Para los efectos de esta Ley se entiende: IV.- Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado", esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Ingresos efectivamente percibidos, por lo que se solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con oficio No AFG-ACF-OF-0284/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012 dando contestación y proporcionando estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión, toda vez que los depósitos de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A DE C.V se presumen como ingresos por los cuales debe pagar contribuciones y al considerarse ingresos no registrados en su contabilidad toda vez que el contribuyente no la proporciono a solicitud de la autoridad durante el ejercicio de sus facultades de revisión y en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el cual señala lo siguiente: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación"; esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación por lo que se presume Ingresos efectivamente percibidos en cantidad de \$ 8,446,681.44, dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0166820913	\$ 6,189,334.40
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BANORTE, S.A CUENTA 00669281620	2,256,484.98
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BANORTE CUENTA 00678213771	862.06
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	\$ 8,446,681.44

La cantidad de \$ 8,446,681.44 correspondiente a los Ingresos efectivamente percibidos por depósitos bancarios del banco BBVA BANCOMER, S.A, cuenta 0166820913 se conocieron del oficio número 214-3/RGC-303890/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 06 de Marzo de 2013, expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 43

remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo el Banco BBVA BANCOMER, S.A, remitió oficio número 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de Marzo de 2013, emitido por el Banco BBVA Bancomer, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco BBVA BANCOMER, S.A. cuenta 0166820913, por los meses de Enero a Diciembre de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0166820913 registrada a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 7,179,627.99, cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Residen, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depósitos en cantidad de \$ 7,179,627.99 tiene iva trasladado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 7,179,627.99, dando como resultado la cantidad de \$ 6,189,334.40, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS DE Banco BBVA BANCOMER. S.A. cuenta 0166820913	(DIVIDIDO ENTRE 1.16, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS del Banco BABA BANCOMER, S.A. cuenta 0166820913
ENERO	52,553.83	45,305.02
FEBRERO	1,983,543.70	1,709,951.46
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	442,642.11	381,588.02
MAYO	678,464.94	584,883.56
JUNIO	678,097.40	584,566.72
JULIO	663,658.41	572,119.31
AGOSTO	490,078.93	422,481.83
SEPTIEMBRE	576,579.39	497,051.19
OCTUBRE	968,568.58	834,972.91
NOVIEMBRE	266,583.01	229,812.93
DICIEMBRE	378,857.69	326,601.45
SUMA	7,179,627.99	6,189,334.40

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 44

El análisis por deposito de la cantidad de \$ 7,179,627.99 correspondiente al total de depósitos efectuados en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0166820913, es el siguiente:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
01-01-11	23,200.01	20,000.01
07-01-11	22,393.80	19,305.00
19-01-11	6,960.02	6,000.01
Suma Enero	52,553.83	45,305.02
01-02-11	1,983,543.70	1,709,951.46
Suma Febrero	1,983,543.70	1,709,951.46
Suma Marzo	0.00	0.00
06-04-11	200.00	172.41
06-04-11	317,442.11	273,656.99
07-04-11	125,000.00	107,758.62
Suma Abril	442,642.11	381,588.02
13-05-11	19,833.91	17,098.19
13-05-11	26,766.26	23,074.37
20-05-11	631,864.77	544,711.00
Suma Mayo	678,464.94	584,883.56
07-06-11	395,007.96	340,524.11
20-06-11	35,000.00	30,172.41
24-06-11	248,089.44	213,870.20
Suma Junio	678,097.40	584,566.72
01-07-11	189,795.67	163,616.95
08-07-11	60,030.80	51,750.68
08-07-11	90,898.38	78,360.67
15-07-11	160,344.43	138,227.98
28-07-11	100,000.00	86,206.89
29-07-11	62,589.13	53,956.14
Suma Julio	663,658.41	572,119.31



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 45

12-08-11	36,245.29	31,245.93
19-08-11	154,211.76	132,941.17
26-08-11	108,153.38	93,235.67
26-08-11	191,468.50	165,059.06
Suma Agosto	490,078.93	422,481.83
02-09-11	201,199.27	173,447.64
12-09-11	5,000.00	4,310.34
15-09-11	232,904.23	200,779.50
23-09-11	9,713.55	8,373.75
29-09-11	127,762.34	110,139.96
Suma Sept.	576,579.39	497,051.19
07-10-11	306,848.40	264,524.48
11-10-11	33,000.00	28,448.27
14-10-11	202,901.19	174,914.81
19-10-11	25,000.00	21,551.72
21-10-11	185,230.25	159,681.27
28-10-11	131,631.21	113,475.18
28-10-11	83,957.53	72,377.18
Suma Octubre	968,568.58	834,972.91
04-11-11	171,106.18	147,505.32
11-11-11	95,476.83	82,307.61
Suma Nov.	266,583.01	229,812.93
08-12-11	184,025.63	158,642.78
22-12-11	194,832.06	167,958.67
Suma Dic.	378,857.69	326,601.45
Suma total	7,179,627.99	6,189,334.40

Así mismo la cantidad de \$ 2,256,484.98 correspondiente a los ingresos efectivamente percibidos por Depósitos bancarios del banco Banorte, S.A. cuenta 00669281620, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 214-3/RGC-304083/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, expedido por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 46

Valores, el cual fue remitido a SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A. Remitió oficio número 214-2/RGC-165937/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estado de Cuenta Bancario de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 0669281620, de Enero a Diciembre del 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de Enero a diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 2,617,522.94 dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Resid, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depositos en cantidad de \$ 2,617,522.94 tiene el iva trasladado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 2,617,522.94 dando como resultado la cantidad de \$ 2,256,484.98, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS DE Banco BANORTE cuenta 00669281620	(DIVIDIDO ENTRE 1.16, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS del Banco BANORTE, cuenta 00669281620
ENERO	305,393.58	263,270.31
FEBRERO	597,339.43	514,947.76
MARZO	50,337.88	43,394.72
ABRIL	217,948.52	187,886.63
MAYO	165,546.02	142,712.06
JUNIO	124,081.90	106,967.13
JULIO	127,595.41	109,996.01
AGOSTO	276,390.95	238,268.02
SEPTIEMBRE	231,805.55	199,832.33
OCTUBRE	393,731.03	339,423.25
NOVIEMBRE	46,523.60	40,106.55
DICIEMBRE	80,829.07	69,680.21
SUMA	2,617,522.94	2,256,484.98

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 47

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 2,617,522.94 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banco Banorte cuenta 00669281620, se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
18-01-11	49,329.00	42,525.00
26-01-11	32,244.82	27,797.25
28-01-11	173,819.76	149,844.62
31-01-11	50,000.00	43,103.44
Suma Enero	305,393.58	263,270.31
04-02-11	127,681.04	110,069.86
11-02-11	121,934.86	105,116.25
16-02-11	48,799.22	42,068.29
18-02-11	181,774.81	156,702.42
25-02-11	117,149.50	100,990.94
Suma Febrero	597,339.43	514,947.76
11-03-11	50,337.88	43,394.72
Suma Marzo	50,337.88	43,394.72
08-04-11	7,988.89	6,886.97
08-04-11	64,060.51	55,224.57
12-04-11	28,441.89	24,518.87
15-04-11	7,461.18	6,432.05
20-04-11	15,390.20	13,267.41
20-04-11	94,605.85	81,556.76
Suma Abril	217,948.52	187,886.63
02-05-11	18,000.00	15,517.24
06-05-11	22,707.22	19,575.18
09-05-11	25,000.00	21,551.72
20-05-11	25,386.79	21,885.16



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 48

20-05-11	22,707.00	19,575.00
23-05-11	35,534.88	30,633.51
27-05-11	16,210.13	13,974.25
Suma Mayo	165,546.02	142,712.06
03-06-11	20,223.98	17,434.46
10-06-11	20,386.98	17,574.98
17-06-11	33,207.20	28,626.89
24-06-11	32,263.74	27,813.56
24-06-11	18,000.00	15,517.24
Suma Junio	124,081.90	106,967.13
01-07-11	39,511.67	34,061.78
07-07-11	11,806.14	10,177.70
15-07-11	25,682.14	22,139.77
22-07-11	19,517.52	16,825.44
29-07-11	31,077.94	26,791.32
Suma Julio	127,595.41	109,996.01
08-08-11	13,885.20	11,970.00
12-08-11	35,000.00	30,172.41
16-08-11	41,505.75	35,780.81
19-08-11	50,000.00	43,103.44
25-08-11	6,000.00	5,172.41
26-08-11	80,000.00	68,965.51
29-08-11	50,000.00	43,103.44
Suma Agosto	276,390.95	238,268.02
02-09-11	50,000.00	43,103.44
02-09-11	55,141.03	47,535.37
07-09-11	10,000.00	8,620.68
09-09-11	50,000.00	43,103.44
15-09-11	31,664.52	27,297.00
15-09-11	30,000.00	25,862.06
19-09-11	5,000.00	4,310.34

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 49

Suma Sept.	231,805.55	199,832.33
07-10-11	200,000.00	172,413.79
07-10-11	3,700.00	3,189.65
10-10-11	50,000.00	43,103.44
14-10-11	50,000.00	43,103.44
18-10-11	30,031.03	25,888.81
19-10-11	40,000.00	34,482.75
21-10-11	20,000.00	17,241.37
Suma Octubre	393,731.03	339,423.25
04-11-2011	38,523.60	33,210.00
24-11-2011	8,000.00	6,896.55
Suma Nov.	46,523.60	40,106.55
02-12-2011	12,259.95	10,568.92
09-12-2011	15,606.38	13,453.77
16-12-2011	14,150.00	12,198.27
19-12-2011	23,462.74	20,226.50
31-12-2011	15,350.00	13,232.75
Suma Dic.	80,829.07	69,680.21
Suma total	2,617,522.94	2,256,484.98

Así mismo la cantidad de \$ 862.06 correspondiente a los ingresos efectivamente percibidos por Depósitos bancarios del banco Banorte, S.A. cuenta 00678213771, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 214-3/RGC-304083-/2013, expediente número 01/HV-1034/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, expedido por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A. Remitió oficio número 214-2/RGC-165937/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estado de Cuenta Bancario de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. S.A. cuenta 00678213771, por el ejercicio de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V. consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido Enero al 31 de Diciembre de 2011, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,000.00 dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.16, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicio de Alquiler Terrenos y Edif. No Residen, actividad que se encuentra sujeta al trasladado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 50

del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se presume que dichos depósitos en cantidad de \$ 1000.00 tiene el iva trasladado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto esta autoridad divide entre 1.16 el total de los depósitos en cantidad de \$ 1,000.00 dando como resultado la cantidad de \$ 862.06, como a continuación se indica:

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 1,000.00 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banco Banorte cuenta , se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.16
14-03-2011	1000.00	862.06
Suma Enero	1,000.00	862.06
Abril	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00
Suma total	1,000.00	862.06

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco BBVA BANCOMER, S.A. Y Banco Mercantil del Norte, S.A. los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-3/RGC-303890/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 06 de Marzo de 2013, y oficio 214-3/RGC-304083/2013, Expediente 01/HV-1034/13 de fecha 20 de marzo de 2013 expedidos por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibidos por la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los días 22 de Marzo de 2013, y 12 de abril de 2013, además de los oficios numero 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de marzo de 2013, expedido BBVA Bancomer, S.A oficio 214-2/RGC-165937/2013, Expediente 01-HV-1034/13 de fecha 14 de Marzo de 2013, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. , las cuales se encuentra integradas de 100 fojas útiles, las cuales se integran de la siguiente manera: 1 (una) corresponde al oficio número AFG-ACF-OF-0284/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, en el cual se solicita al C. LIC.VIVIANA GARZA SALAZAR, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos información y documentación, al cual se anexo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 51

1 (una) hoja correspondiente al requerimiento numero 231/2012, ambas emitidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a la comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2 (DOS) hojas correspondiente a los memorándums números AFG-ACFP-M-0253/2013 de fecha 22 de Marzo de 2013 y AFG-ACFP-M-0301/2013 de fecha 15 de Abril de 2013, ambos se remiten contestación de la Comisión Nacional Bancaria, 4 hojas las cuales corresponden a los oficios números 214-3/RGC-303890/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 06 de marzo de 2013, y oficio numero 214-3/RGC-304083/2013 Expediente 01/HV-1034/13 de fecha 20 de marzo de 2013 ambos expedidos por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibidos por la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 22 de Marzo de 2013 y 12 de abril de 2013, además de los oficios numero 214-2/RGC-165934/2013, expediente 01/HV-1034/13 de fecha 04 de marzo de 2013, expedido por el Banco BBVA Bancomer, S.A., oficio 214-2/RGC-165937/ 2013, Expediente 01/HV-1034-13 de fecha 14 de Marzo de 2013, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. y 44 (Cuarenta y cuatro) hojas corresponden a los Estados de Cuenta Bancarios, cuenta numero 0166820913 del Banco BBVA Bancomer S.A., por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 y 48 (Cuarenta y ocho) hojas las cuales corresponden a los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuentas 0669281620, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, cuenta de inversión ligada a la cuenta 0669281620 con numero 0674157831 por los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, cuenta tipo de cheques con numero 0678213771 por los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2011 y cuenta inversión ligada a la cuenta 0678213771 con numero 0679623041 por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, a nombre de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE S.A. DE C.V.,

Mismas que forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial y la Acta Final y presente Liquidación de las cuales se anexaron para la publicación y notificación por estrados y cada una de estas hojas hecho que se hizo constar en el oficio numero, AFG-ACF/ALS-OF-831/2013 de fecha 2 de Agosto del 2013, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las copias fotostáticas anteriormente citadas fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas hojas que se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados para efecto del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 8,446,681.44 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer y Tercer Párrafo, Fracción III, 2 Primer Párrafo, 3 Primer Párrafo Fracciones I y IV, artículo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, 59 primer y segundo párrafos Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS.

Derivado de que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 52

C.V. a la fecha de la Ultima Acta Parcial, Acta Final y de la presente Liquidacion no exhibió sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 solicitada mediante oficio número 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual contiene la orden número RIM0501027/12 notificada legalmente el 12 de Diciembre del 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas efectivamente pagadas.

4.- ACREDITAMIENTOS

Derivado de que el contribuyente revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. a la fecha de la Ultima Acta Parcial, Acta Final y de la presente Liquidacion no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Banco por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 solicitada 336/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual contiene la orden número RIM0501027/12, notificada legalmente el 12 de Diciembre del 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar los Acreditamientos, por lo que no se pronuncia al respecto para no considerarle ninguna cantidad como Acreditamientos.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES CAPITULO 1 INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	8,446,681.44
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS :	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	8,446,681.44
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,534,004.43
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 53

Table with 2 columns: Description of tax items and their corresponding amounts. Includes items like 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO' and 'PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA'.

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

Summary table with 4 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, ACTUALIZACION, and IMPUESTO ACTUALIZADO. Shows the total annual tax liability and its updated value.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5 D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Monthly payment schedule table for Value Added Tax (VAT) from January to May 2011. Columns include the month and the amount for each month. Rows detail the net value, tax rate, and various adjustments.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 54

EJERCICIO QUE SE LIQUIDA					
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0959	1.0918	1.0897	1.0898	1.0979
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	54,106.84	388,663.20	7,716.26	99,298.16	127,812.37
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	49,372.06	355,983.88	7,081.09	91,115.95	116,415.31
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,734.78	32,679.32	635.17	8,182.21	11,397.06

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% CAPITULO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	691,533.88	682,115.36	660,749.90	696,883.09
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	110,645.42	109,138.46	105,719.98	111,501.29
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN (POR EJEMPLO "APARTADO II PUNTO 2.-") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO II.- INCISO A,") DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE ARTICULO 5 D EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	110,645.42	109,138.46	105,719.98	111,501.29
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0980	1.0927	1.0910	1.0883
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	121,488.67	119,255.60	115,340.50	121,346.85
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	110,645.42	109,138.46	105,719.98	111,501.29
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,843.25	10,117.14	9,620.52	9,845.56

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES	1,174,396.22	269,919.49	396,281.77	844,6681.44

.....55



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 55

GRAVADAS A LA TASA DEL 16% CAPITULO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.				
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	187,903.40	43,187.12	63,405.08	1,351,469.04
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5 D VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	187,903.40	43,187.12	63,405.08	1,351,469.04
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0810	1.0695	1.0608	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	203,123.58	46,188.62	67,260.11	1,471,600.76
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	187,903.40	43,187.12	63,405.08	1,351,469.04
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15,220.18	3,001.50	3,855.03	120,131.72

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1351469.04	120131.72	1471600.76

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS CAPITULO III, APARTADO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,446,681.44
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS .	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, ARTICULO 7, LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA 2011	8,446,681.44

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 56

ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA 2011	0.175
(=)IETU CAUSADO	1,478,169.25
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN .	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN .	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO SEGUN.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,478,169.25
(-) ISR A CARGO ANUAL.	0.00
(=) IETU A CARGO	1,478,169.25
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0512
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,553,851.52
(-) IETU A CARGO	1,478,169.25
(=) PARTE ACTUALIZADA	75,682.27

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2534004.43	129741.03	2663745.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1351469.04	120131.72	1471600.76
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1478169.25	75682.27	1553851.52
TOTAL			5689197.74

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 57

DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0512

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Noviembre 2013	Marzo 2011 a Noviembre 2013	Abril 2011 a Noviembre 2013	Mayo 2011 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480	109.8480	109.8480	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0959	1.0918	1.0897	1.0898

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Noviembre 2013	Julio 2011 a Noviembre 2013	Agosto 2011 a Noviembre 2013	Septiembre 2011 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480	109.8480	109.8480	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0979	1.0980	1.0927	1.0910

.....58

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 58

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Noviembre 2013	Noviembre 2011 a Noviembre 2013	Diciembre 2011 a Noviembre 2013	Enero 2012 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480	109.8480	109.8480	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0883	1.0810	1.0695	1.0608

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Noviembre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 59

octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a noviembre 2013	12.43

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 60

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	2,663,745.46	10.17	270,902.91
Enero-Diciembre 2011	Enero a Noviembre	2013	2,663,745.46	12.43	331,103.56
TOTAL					602,006.47

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	54,106.84	12.43	6,725.48
Enero	Enero a Diciembre	2012	54,106.84	13.56	7,336.89
Enero	Enero a Noviembre	2013	54,106.84	12.43	6,725.48
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	388,663.20	11.30	43,918.94
Febrero	Enero a Diciembre	2012	388,663.20	13.56	52,702.73
Febrero	Enero a Noviembre	2013	388,663.20	12.43	48,310.84
Marzo	Abril a Diciembre	2011	7,716.26	10.17	784.74
Marzo	Enero a Diciembre	2012	7,716.26	13.56	1,046.32
Marzo	Enero a Noviembre	2013	7,716.26	12.43	959.13
Abril	Mayo a Diciembre	2011	99,298.16	9.04	8,976.55
Abril	Enero a Diciembre	2012	99,298.16	13.56	13,464.83
Abril	Enero a Noviembre	2013	99,298.16	12.43	12,342.76
Mayo	Junio a Diciembre	2011	127,812.37	7.91	10,109.96
Mayo	Enero a Diciembre	2012	127,812.37	13.56	17,331.36
Mayo	Enero a Noviembre	2013	127,812.37	12.43	15,887.08
Junio	Julio a Diciembre	2011	121,488.67	6.78	8,236.93
Junio	Enero a Diciembre	2012	121,488.67	13.56	16,473.86
Junio	Enero a Noviembre	2013	121,488.67	12.43	15,101.04
Julio	Agosto a Diciembre	2011	119,255.60	5.65	6,737.94
Julio	Enero a Diciembre	2012	119,255.60	13.56	16,171.06
Julio	Enero a Noviembre	2013	119,255.60	12.43	14,823.47
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	115,340.50	4.52	5,213.39
Agosto	Enero a Diciembre	2012	115,340.50	13.56	15,640.17
Agosto	Enero a Noviembre	2013	115,340.50	12.43	14,336.82
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	121,346.85	3.39	4,113.66
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	121,346.85	13.56	16,454.63

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 61

Septiembre	Enero a Noviembre	2013	121,346.85	12.43	15,083.41
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	203,123.58	2.26	4,590.59
Octubre	Enero a Diciembre	2012	203,123.58	13.56	27,543.56
Octubre	Enero a Noviembre	2013	203,123.58	12.43	25,248.26
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	46,188.62	1.13	521.93
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	46,188.62	13.56	6,263.18
Noviembre	Enero a Noviembre	2013	46,188.62	12.43	5,741.25
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	67,260.11	13.56	9,120.47
Diciembre	Enero a Noviembre	2013	67,260.11	12.43	8,360.43
TOTAL					482,399.14

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	1,553,851.52	10.17	158,026.70
Enero-Diciembre 2011	Enero a Noviembre	2013	1,553,851.52	12.43	193,143.74
TOTAL					351,170.44

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	602006.47
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	482399.14
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	351170.44
TOTAL	1435576.05

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,534,004.43 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS 43/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,351,469.04 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$1,478,169.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 62

continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,534,004.43	1,393,702.44
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,351,469.04	743,307.97
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,478,169.25	812,993.09
TOTAL	5363642.72	2,950,003.50

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., infringió el en Artículo 5 D de la Ley Impuesto al Valor Agregado relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 134,880.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 11,240.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 63

segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 64

Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 65

PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
 Exp.: CIR081226AX2
 Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 66

y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL VALLE, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,393,702.44		1,393,702.44
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	743,307.97	134,880.00	743,307.97
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	812,993.09		812,993.09
	2950003.5	134880.00	2,950,003.50

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2534004.43	129741.03	602006.47	1,393,702.44	4,659,454.37
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1351469.04	120131.72	482399.14	743,307.97	2,697,307.87
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1478169.25	75682.27	351170.44	812,993.09	2,718,015.05
TOTAL:	5363642.72	325555.02	1435576.05	2,950,003.50	10,074,777.29

SON: (DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.),

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 67

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Noviembre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 2950003.50, equivalente al 20%, calculada sobre \$5363642.72, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF-LALS-088/2013
Exp.: CIR081226AX2
Rfc.: CIR081226AX2

HOJA No. 68

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIMÉ ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su, control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/MBSR/BMC